

ágem

asesores de gerentes emprendedores

NORMA FORAL 3/2016  
MODIFICACIONES FISCALES

## **MODIFICACIONES TRIBUTARIAS (NORMA FORAL 3/2016)**

**Norma Foral 3/2016, de 20 de junio, por la que se introducen determinadas modificaciones para adaptar el ordenamiento tributario foral a diversos acuerdos alcanzados en el seno de la OCDE así como a directivas y sentencias de la Unión Europea. (BOG 23/06/2016)**

Por medio de esta Norma Foral se introducen en el ordenamiento tributario foral cinco modificaciones que proceden de instancias internacionales.

- dos modificaciones en la **Norma Foral 2/2014, de 17 de enero**, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa,
- dos modificaciones en la **Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo**, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa,
- una modificación en el Decreto Foral 70/1997, de 21 de octubre, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a lo dispuesto en la **Ley 13/1996, de 30 de diciembre**, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en lo referente al Impuesto sobre las Primas de Seguro.

En relación con el **Impuesto sobre Sociedades**, en el marco del Plan de acción «BEPS», se introducen las siguientes:

- **Modificación del régimen “patent box”**, del **artículo 37** de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades
  - Se incorpora el criterio de actividad sustancial denominado «modified nexus approach», que viene a establecer un nexo directo entre el ingreso que disfruta el beneficio fiscal y el gasto que contribuye a la obtención de dicho ingreso como fórmula de cálculo del incentivo fiscal.
  - Se eliminan las marcas de su ámbito de aplicación.

Régimen transitorio para las cesiones de este tipo de activos realizadas con anterioridad a 1 de julio de 2016.

- Se elimina el apartado 4 del artículo 37, relativo al llamado patent box interno, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.
- Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia, aborda las obligaciones de información y documentación de las entidades y operaciones vinculadas.
- Se introduce como novedad la información país por país, sin que en ningún caso dicho instrumento pueda servir de base a la Administración tributaria para realizar ajustes de precios. Será exigible a partir de 2016.

En cuanto al **Impuesto sobre las Primas de Seguro**,

- Eliminación de las referencias a que las entidades aseguradoras de otros Estados miembros que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, están obligados a nombrar un representante fiscal con residencia en España. Tiene su origen en una Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014. Entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Finalmente en lo que respecta a la **Norma Foral General Tributaria**:

- Una nueva excepción a la prohibición de cesión de los datos con trascendencia tributaria para los supuestos previstos en el Derecho de la Unión Europea y en los tratados y acuerdos internacionales que formen parte del ordenamiento jurídico.
- la obligación para las instituciones financieras de aplicar de forma efectiva las normas de comunicación de información y diligencia debida incluidas en la Directiva 2011/16/UE, del Consejo, de 15 de febrero de 2011, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad y las derivadas del estándar común de comunicación de información elaborado por la OCDE

Entrada en vigor de la Norma Foral el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, es decir, el 24 de junio de 2016, salvo que expresamente se disponga otra fecha.